



Resolución Directoral

Lima, 12 de SETIEMBRE de 2023

VISTO: El Dictamen Legal N° 052-2023-ETAJS-OAJ-HNDM, de fecha 8 de setiembre de 2023, sobre las normas aplicables vigentes respecto a la depuración y sinceramiento contable;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los sub numerales 1, 2 y 4, del numeral 5.2 del artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, en ese marco, para la implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público se requiere que las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos cuenten con una base de saldos depurada y estable, teniendo en cuenta que la depuración y sinceramiento contable constituye la etapa de saneamiento de las cuentas, sobre la base de la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01: "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", con el objeto de establecer lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP, modificada por el artículo 1°, de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

Que, en cumplimiento a las disposiciones legales antes previstas, mediante los numeral 1.1. y 1.3., del artículo 1° y artículos 2°, 3° y 5°, de la Resolución Ministerial N° 920-2021/MINSA, de fecha 23 de julio de 2021, se designó y se estableció las funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Ministerio de Salud, la cual está integrada por una (01) Comisión Central y treinta y tres (33) Comisiones Funcionales. La Comisión Central tiene como objeto monitorear y



consolidar los Planes de Depuración y Sinceramiento Contable, así como preparar los informes de resultados y el informe final de las Comisiones Funcionales para su aprobación por el Titular de la Entidad. Las Comisiones Funcionales tienen como objeto elaborar y ejecutar el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora a su cargo, así como preparar los informes de resultados y el informe final para la presentación a la Comisión Central. Comisión Central y Comisiones Funcionales que tendrán vigencia mientras dure el proceso de depuración y sinceramiento contable en el Ministerio de Salud, considerando un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, desde el 23 de julio de 2021, para informar de la conclusión del referido proceso.

Que, mediante el artículo 2°, de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, se aprobó el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", modificado por la Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 008-2023-EF/51.01, cuyo numeral 3.5 dispuso que la programación y la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS) no debe exceder del 31 de diciembre de 2023;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 043-2022/MINSA, de fecha 31 de enero de 2022, se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 011: Ministerio de Salud, propuesto por sus treinta y dos (32) unidades ejecutoras conforme al Anexo 01 que forma parte integrante de la mencionada Resolución, dentro del cual se encuentra la Unidad Ejecutora 144: Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha dispuesto que, las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final, de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01: "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, modificado por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01; y, la Resolución Directoral N° 004-2023-EF/51.01, **se ha dispuesto que, el Titular de la Entidad (sea individual o consolidadora) puede delegar en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces, la realización de los procedimientos, señalados en las Normas de Depuración y Sinceramiento;** delegación que mediante la presente resolución se debe disponer lo realice el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Estando al Dictamen Legal N° 052-2023-ETAJS-OAJ-HNDM, de fecha 8 de setiembre de 2023, emitida por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con las visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;





Resolución Directoral

Lima, 12 de ~~Setiembre~~ de 2023

De conformidad con lo establecido la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 0383-2023/MINSA, de fecha 15 de abril de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar, la realización de los procedimientos, señalados en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01: "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 y sus modificatorias, al **Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración**, del Hospital Nacional "Dos de Mayo".

Artículo 2°.- Disponer que, para el cabal cumplimiento de la delegación antes dispuesta, coordine las acciones a realizar con la Presidenta de la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Ministerio de Salud, designada mediante Resolución Ministerial N° 920-2021/MINSA; y, con el Procurador Público del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
Eduardo Farfán Castro
Dr. EDUARDO FARFÁN CASTRO
Director General (e)
C.M.P. 19905 R.N.E. 11397

EFC/ELVF/JEVT/jevt.

C.c.:

- Dirección General.
- Organismo de Control Institucional.
- Ofic. Asesoría Jurídica.
- Ofic. Estadística e Informática.
- Ofic. de Economía.
- Archivo.